

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II SUBORDINADAS CON VENCIMIENTO A LOS 10 AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$300.000.000

**a ser emitidas en el marco del
PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A CORTO,
MEDIANO Y/O LARGO PLAZO
POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$600.000.000 (O SU
EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

Se comunica al público inversor en general que Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (la “Emisora”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Clase II Subordinadas con vencimiento a los 10 años contados desde la Fecha de Emisión por un Valor Nominal de hasta US\$300.000.000 (las “Obligaciones Negociables”), exclusivamente a “inversores calificados” según se los define en el artículo 12 de la Sección II del Capítulo VI del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) en la República Argentina y fuera de la República Argentina por los Colocadores Internacionales de acuerdo con lo establecido en la norma 144 A y la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos, en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un Valor Nominal de Hasta US\$600.000.000 (o su equivalente en Otras Monedas) (el “Programa”), autorizado por la CNV mediante Resoluciones N° 15.228 de fecha 4 de noviembre de 2005, N° 16.454 de fecha 11 de noviembre de 2010, N° 17.883 de fecha 20 de noviembre de 2015 y N° 18.081 de fecha 10 de junio de 2016, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 22 de junio de 2016 (el “Prospecto”) y del suplemento de precio relativo a las Obligaciones Negociables de fecha 23 de junio de 2016 (el “Suplemento de Precio”), publicados en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “Merval”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, de fechas 22 de junio de 2016 y 23 de junio de 2016, respectivamente, y en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”), pudiendo ambos documentos también ser encontrados en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem “*Información Financiera*”, en el sitio web institucional de la Emisora (www.bancogalicia.com) y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Precio, según corresponda:

- 1) **Emisora:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. con domicilio en Tte. General Juan D. Perón 407 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Manuel Rocha Nan, teléfono (5411) 6329-3084, e-mail: manuel.f.rochanan@bancogalicia.com.ar).
- 2) **Colocador Local:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. con domicilio en Tte. General Juan D. Perón 407 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Manuel Rocha Nan, teléfono (5411) 6329-3084, e-mail: manuel.f.rochanan@bancogalicia.com.ar).
- 3) **Colocadores Internacionales:** Deutsche Bank Securities, Inc. y J.P. Morgan Securities LLC.
- 4) **Fiduciario:** The Bank of New York Mellon.
- 5) **Representante en Argentina del Fiduciario:** Banco de Valores S.A.
- 6) **Período de la Oferta:** Comenzará a las 10:00 del 6 de julio de 2016 y finalizará a las 13:00 del 14 de julio de 2016.
- 7) **Fecha de Adjudicación:** Será el 14 de julio de 2016.

8) **Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés:** A las 13:00 del 14 de julio de 2016. Las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes, y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro.

9) **Fecha de Cierre del Registro:** Entre las 13:00 y las 17:00 horas del 14 de julio de 2016 (determinado a exclusivo criterio de los Colocadores Internacionales dentro del horario estipulado precedentemente). Las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes, y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. En virtud de las facultades previstas por el Artículo 7, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N° 662/2016 de la CNV), los inversores podrán renunciar a la necesidad de ratificar expresamente las Manifestaciones de Interés con efecto a la Fecha de Cierre del Registro; y todas las Manifestaciones de Interés que no hubieran sido retiradas o modificadas a la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en los términos presentados (según las modificaciones realizadas hasta ese momento) con efecto a partir de la Fecha de Cierre del Registro, sin necesidad de acción alguna por parte del inversor.

10) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de la Oferta y/o Fecha de Adjudicación:** El Período de la Oferta podrá ser modificado, suspendido o prorrogado con anterioridad al vencimiento del plazo original, mediante notificación cursada por los mismos medios por los cuales se cursó el Aviso de Suscripción. La modificación, suspensión y/o prórroga del Período de la Oferta y/o de la Fecha de Adjudicación no someterá a la Emisora, al Colocador Local y/o a los Colocadores Internacionales a responsabilidad alguna y no otorgará a los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés derecho de compensación y/o indemnización alguna. En el caso de que se dé por finalizada o revocada la Fecha de Adjudicación y/o se decida no emitir las Obligaciones Negociables, todas las Manifestaciones de Interés que han sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto. En caso que el Período de la Oferta sea suspendido o prorrogado, los inversores que presentaron Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de la Oferta prorrogado.

11) **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso denominado de formación de libro conocido internacionalmente como “book building” (el “Mecanismo de Formación de Libro”), que estará a cargo de los Colocadores Internacionales. Los potenciales inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar Manifestaciones de Interés para la compra de los Títulos indicando el monto de suscripción de las Obligaciones Negociables solicitado (el cual no podrá ser inferior a US\$200.000). De acuerdo con lo que se detalla en el Suplemento de Precio, los Colocadores Internacionales ingresarán las Manifestaciones de Interés recibidas de los potenciales inversores fuera de Argentina y del Colocador Local en Argentina en un libro de registro informático llevado en la Ciudad de Nueva York de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones internacionales en los Estados Unidos según lo previsto en el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N°662/2016 de la CNV) (dicho registro, el “Registro”).

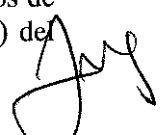
12) **Valor Nominal:** Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta US\$300.000.000. El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Emisora luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio, e informado en el Aviso de Resultados.

13) **Precio de Emisión:** Será determinado por la Emisora luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio, e informado en el Aviso de Resultados.

14) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$200.000.

15) **Denominaciones Autorizadas:** US\$1.000 y múltiplos de US\$1.000 superiores a esa cifra.

16) **Rango de subordinación:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones subordinadas y con garantía común de la Emisora, y tendrán el siguiente rango: (i) estarán subordinadas en su derecho de pago a todas las demás Obligaciones Senior (tal como dicho término se define en el Suplemento de Precio) de la Emisora existentes y futuras, incluyendo montos adeudados al BCRA; (ii) *pari passu* con respecto a los derechos de pagos de las Obligaciones de Paridad (tal como dicho término se define en el Suplemento de Precio) del



Emisor; (iii) tendrán preferencia en su derecho de pago con respecto a las Obligaciones Junior (tal como dicho término se define en el Suplemento de Precio) del Emisor, en el caso de quiebra o liquidación de la Emisora, con renuncia expresa a cualesquiera privilegios generales o especiales. Las Obligaciones Negociables constituirán Obligaciones Negociables en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables.

17) Reducción Permanente de Capital/Interés: De conformidad con lo descripto en la sección “Descripción de las Obligaciones Negociables Clase II. Absorción de Pérdidas. Reducción Permanente de Capital/Interés” del Suplemento de Precio, ante la ocurrencia de un Evento de Cancelación se producirá una Reducción Permanente de Capital/Interés, sujeto al procedimiento y a las condiciones detalladas en dicha sección.

18) Integración: En o antes de la Fecha de Emisión, en Dólares Estadounidenses por transferencia electrónica a una cuenta fuera de Argentina a ser indicada por los Colocadores Internacionales y/o el Colocador Local de acuerdo con las prácticas habituales de mercado.

19) Fecha de Emisión: Tendrá lugar el 19 de julio de 2016.

20) Fecha de Vencimiento: Será la fecha en que se cumplan 10 años contados desde la Fecha de Emisión de las Obligaciones Negociables (la cual se detallará en el Aviso de Resultados).

21) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables se repagará en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento, a menos que sea rescatado con anterioridad a dicha fecha.

22) Intereses: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa anual fija desde la Fecha de Emisión que será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión e informada mediante la publicación del Aviso de Resultados, hasta la fecha en que se cumplan cinco años desde la Fecha de Emisión (la “Fecha de Reajuste”) exclusive. Desde y después de la Fecha de Reajuste y hasta la Fecha de Vencimiento o la fecha de rescate anticipado de las Obligaciones Negociables exclusive, devengarán intereses a una tasa anual equivalente a la suma de (i) la Tasa de Reajuste Benchmark en la Fecha de Reajuste más (ii) un margen que será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados y será calculado por el Banco de Inversión Independiente. En cada caso, en el supuesto en que el Emisor no cumpla con el pago del capital, intereses u otros montos que sean exigibles bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora pagará intereses sobre el capital vencido, si existiera, a la tasa devengada por las Obligaciones Negociables más 2% anual, y pagará intereses sobre las cuotas vencidas de intereses a la misma tasa en la medida en que sea legal. Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se pagarán semestralmente desde la Fecha de Emisión, a la persona a cuyo nombre esté registrada una Obligación Negociable al cierre de operaciones de día anterior al pago, según pueda ser el caso. Los intereses sobre las Obligaciones Negociables serán computados sobre la base de un año de 360 días consistente en 12 meses de 30 días.

23) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán en forma semestral en las fechas que se detallen en el Aviso de Resultados.

24) Rescate: De conformidad a, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas: (i) anticipadamente a opción de la Emisora (el “Rescate Anticipado Opcional”); (ii) a opción de la Emisora por razones impositivas (el “Rescate Opcional por Cuestiones Impositivas”; y/o (iii) a opción de la Emisora por razones regulatorias (el “Rescate Opcional por Cuestiones Regulatorias”).

25) Listado y Negociación: Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el Merval, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución 17.501 de la CNV, y en el MAE. Asimismo, la Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en la Lista Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo para su negociación en su mercado Euro MTF. La Emisora no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

26) Forma de las Obligaciones Negociables, Liquidación y Compensación: Las Obligaciones Negociables estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables globales registradas a nombre de un representante de DTC (“The Depositary Trust Company”), quien actúa como depositario, en beneficio de



los participantes directos o indirectos, incluyendo Euroclear o Clearstream y Caja de Valores S.A. y las transferencias se realizarán únicamente a través de dichos registros.

27) **Destino de los Fondos:** El que se detalla en la sección “*Uso de los Fondos*” del Suplemento de Precio.

28) **Calificación:** Considerando que las Obligaciones Negociables serán ofrecidas a inversores fuera de la Argentina, el Emisor optó por no obtener una calificación local de las Obligaciones Negociables.

29) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso estarán regidos por, y serán interpretados de acuerdo con, las leyes del Estado de Nueva York; considerando, sin embargo, que todas las cuestiones relacionadas con la debida autorización, ejecución, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, y cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como tales bajo ley argentina, serán regidas por la Ley de Obligaciones Negociables y otras leyes y reglamentos aplicables de Argentina.

30) **Jurisdicción:** El Emisor se somete de forma irrevocable a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal federal de los EE.UU. o del Estado de New York, o bien y considerando que las Obligaciones Negociables se listarán en el Merval, el Emisor se someterá de manera obligatoria e irrevocable a la jurisdicción del tribunal arbitral de la BCBA en sus relaciones con los accionistas e inversores, quedando comprendidas en la jurisdicción arbitral todas las acciones derivadas de la Ley General de Sociedades, incluso las demandas de impugnación de resoluciones de los órganos sociales y las acciones de responsabilidad contra sus integrantes o contra otros accionistas, así como las acciones de nulidad de cláusulas de los estatutos o reglamentos, todo de conformidad y según las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. Ello así, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir el Emisor en caso que el tribunal arbitral correspondiente cese en sus funciones.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON GARANTÍA COMÚN DEL BANCO. EN CASO DE QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DE LA EMISORA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁN SUBORDINADAS EN SU DERECHO DE PAGO A (I) TODOS LOS CRÉDITOS DE LOS DEPOSITANTES Y ACREEDORES QUIROGRAFARIOS DE LA EMISORA; Y (II) TODOS LOS CRÉDITOS RELACIONADOS CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE TENGAN PRIORIDAD DE PAGO RESPECTO DE OBLIGACIONES CON IGUAL PRIORIDAD DE PAGO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. Ver la sección “Descripción de las Obligaciones Negociables Clase II. Rango” del Suplemento de Precio.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES (A) CUENTAN CON GARANTÍA COMÚN, PERO NO CUENTAN CON GARANTÍA FLOTANTE O ESPECIAL NI SE ENCUENTRAN AVALADAS O GARANTIZADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NI POR OTRA ENTIDAD FINANCIERA; (B) SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS DE LA LEY N° 24.485; (C) NO CUENTAN CON PRIVILEGIO ESPECIAL, EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE, NI CON PRIVILEGIO GENERAL Y ABSOLUTO, ACORDADOS PARA LOS DEPOSITANTES POR EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 21.526 DE ENTIDADES FINANCIERAS (VÉASE AL RESPECTO EL CAPÍTULO IV “INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA” DEL PROSPECTO); Y (D) CONSTITUYEN OBLIGACIONES DIRECTAS, INCONDICIONALES Y SUBORDINADAS DEL BANCO.

El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora y en las oficinas del Colocador Local a través de los contactos que se indican en los puntos 1, 2 y 3 de este aviso. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Precio en su totalidad y de los estados financieros consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013 y al período trimestral finalizado el 31 de marzo de 2016.

Oferta Pública autorizada por Resoluciones N° 15.228 de fecha 4 de noviembre de 2005, N° 16.454 de fecha 11 de noviembre de 2010, N° 17.883 de fecha 20 de noviembre de 2015 y N° 18.081 de fecha 10 de junio de 2016. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en

el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Colocador Local

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

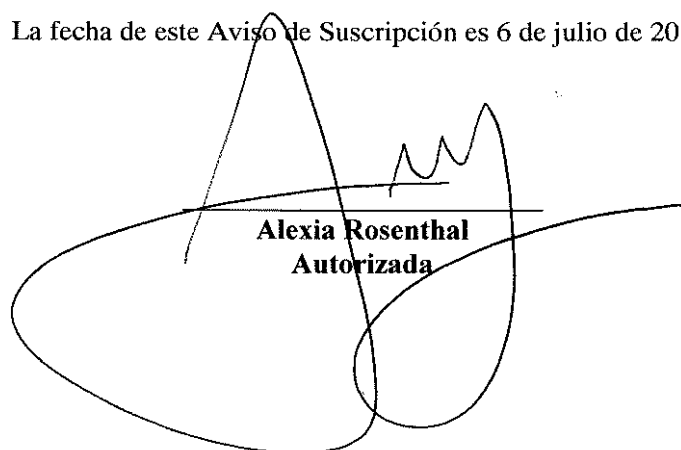


Colocadores Internacionales

Deutsche Bank Securities, Inc

J.P. Morgan Securities LLC

La fecha de este Aviso de Suscripción es 6 de julio de 2016.


Alexia Rosenthal
Autorizada

